



RES. EXENTA N° 635
SAN ANTONIO, 10/09/2019

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

4°. Lo señalado en la Resolución N° 520, de 15.11.96, modificada por la Resolución N° 117 de 13.03.01 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República.

5°. Lo dispuesto en D.S. 472 de 11 de Marzo 2018, del Ministerio del Interior.

6°. Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1° La solicitud de fecha **03/09/2019** presentada por EL Sr. Omar Vera Castro, Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, para realizar un acto masivo, denominado **"Volantinada familiar"**, a llevarse a efecto el día Domingo 15 de Septiembre 2019.

2°- Los documentos presentados por los interesados, de los cual es posible colegir que han dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en Resolución Exenta N° 3093, de 13 de diciembre de 2006, sobre procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3° - El informe de Factibilidad para la realización del evento masivo denominado **"VOLANTINADA FAMILIAR"** en la comuna de San Antonio, emitido por Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio, con fecha 11 de septiembre de 2019, donde se concluye la factibilidad en la realización de la actividad, siempre y cuando se de cumplimiento por parte de los solicitantes a las recomendaciones que se indican en el documento, tales como:

RECOMENDACIONES

Se sugiere detallar las medidas de seguridad adoptadas por los organizadores y carta de autorización del uso del Fundo Miramar por parte de los propietarios.

SUGERENCIAS

Los organizadores de la competencia necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:

- Orientar debidamente a los participantes, el área delimitada para la realización de las actividades.
- Prohibir el uso de hilo curado y/o elevar volantines cerca de los tendidos eléctricos con el fin de evitar accidentes en los participantes y asistentes.



TENIENDO PRESENTE

1º Que, la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público u otras materias, y no excluye la facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

RESUELVO:

1º. **AUTORIZASE**, a don **Omar Vera Castro**, bajo la condición de que dé previo cumplimiento a lo dispuesto por Carabineros de la Prefectura de San Antonio, en informe de factibilidad, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD: "Volantinada Familiar"
FECHA : Domingo 15 de Septiembre 2019
HORA : Desde las 14:00 a las 19:00 HRS
LUGAR : Sector El Trigal, fundo Miramar, altos de Barrancas

2º. **COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo menor señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO**

GABRIELA ALCALDE CAVADA
GOBERNADORA PROVINCIAL



DISTRIBUCION:

1. I. Municipalidad San Antonio
2. Carabineros.
3. Dpto. Jurídico Gob. Prov.
4. Of. Partes Gob. Prov.

GAC/ACSS/vvm

